

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 73

Martes 30 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3) Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 35-1971

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Velilla, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 12 de abril de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 24 de marzo de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO

Se saca a pública subasta para el día 21 de abril de 1971 y hora de las doce, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, varias fincas rústicas y urbanas, sitas en Tamariz de Campos (Valladolid). Tipo de subasta 1.369.444,65 pesetas.

Valladolid, 24 de marzo de 1971.
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.
I.221—941

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de la Orden (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de mayo de 1966.

Primero. Que con fecha 12 de marzo de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de la Orden, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo

llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Pozuelo de la Orden, para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del

texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 22 de marzo de 1971. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

I.210—942

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Elpidio Rodríguez García, vecino de Roales de Campos (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras: Roales de Campos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 16 de marzo de 1971. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.116—943

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eugenio Martínez Tierno. Plaza del Salvador, 9, 2.º, Soria.

Clase de aprovechamiento: Lavado de áridos.

Cantidad de agua que se pide: 3,9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, Río Madre.

Término municipal en que radicarán las obras: Alconaba (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el pro-

yecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 3 de marzo de 1971. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

950—944

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Heliodoro de la Fuente Serrano, solicitud de licencia para establecer un garage (estancias de vehículos), sin instalar maquinaria alguna accionada por motor, en la calle Felipe II, número 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de marzo de 1971. El alcalde, Martín Santos Romero.

I.213—945

MUCIENTES

En virtud de acuerdo municipal se anuncia a subasta pública para el arriendo, en precario, de las fincas cedidas por el Servicio de Concentración Parcelaria a este Ayuntamiento, que se citarán, bajo las condiciones fijadas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son objeto de arrendamiento para cultivo agrícola las fincas siguientes:

Número 1, pago Asperilla, superficie 0-55-76 has., cultivo seco, renta anual 850 pesetas.

Número 2, pago la Gotera, superficie 0-76-53 has., cultivo seco, renta anual 500 pesetas.

Número 3, pago los Rebollos, superficie 3-36-20 has., cultivo seco, renta anual 3.000 pesetas.

Número 4, pago Pedro Herrera, superficie 0-48-01 has., cultivo seco, renta anual 500 pesetas.

Número 5, pago los Cofres, superficie 5-13-08 has., cultivo seco, renta anual 2.800 pesetas.

Número 6, pago Revenga, superficie 1-76-05 has., cultivo seco, renta anual 1.500 pesetas.

Número 7, pago Casa Negra, superficie 6-16-11 has., cultivo seco, renta anual 4.800 pesetas.

Número 8, pago Senda la Mudarra, superficie 3-19-48 has., cultivo seco, renta anual 1.600 pesetas.

Número 9, pago las Veguillas, superficie 1-63-45 has., cultivo seco, renta anual 5.000 pesetas.

El tipo de licitación es el señalado anteriormente como renta anual, no admitiéndose pliegos que ofrezcan menor cantidad.

El plazo del arriendo será de cuatro años contados desde el 1 de octubre de 1971 al 30 de septiembre de 1975, si bien los adjudicatarios entrarán en posesión al formalizar el contrato a fin de realizar las labores de barbechera.

Las fincas se subastan individualmente debiendo presentarse las proposiciones para cada una de ellas.

La fianza provisional será del 3 por 100 del precio de renta anual señala-

do a cada finca, debiendo constituirse en arcas municipales previamente para tomar parte en la subasta. La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe anual de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas del Estado y de la MUNPAL, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante veinte días hábiles desde las diez a las catorce horas, en sobres cerrados que podrán ser lacrados, acompañándose el resguardo del depósito de la fianza provisional, ampliándose dicho plazo hasta las once treinta horas del día señalado para la subasta, que será el siguiente hábil en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán pliego por cada finca concreta, debiendo figurar en el sobre la inscripción siguiente. «Proposición para tomar parte en la subasta de arriendo de la finca número... al pago de...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mucientes, 17 de marzo de 1971.
El alcalde, Eduardo Blanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de profesión..., con domicilio en..., y Documento Nacional de Identidad número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo de la finca número..., al pago de..., se compromete a aceptar en todo dichas condiciones y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas de renta anual por dicha finca cada año, manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente).

1.107—946

TORRECILLA DE LA ORDEN

En la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, permanecerán expuestos al público para examen y reclamaciones los documentos cobratorios del año 1971, correspondientes a impuestos sobre circulación de vehículos, arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y sobre bicicletas, tasas desagüe de canalones, tránsito de ganado, rodajes y arrastres y abastecimiento de aguas y el arbitrio sobre tenencia de perros.

Torrecilla de la Orden, 17 de marzo de 1971.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

1.114—947

VILLAFRECHOS

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, en unión del resumen numérico, durante el plazo de quince días, a efectos de examen, pudiéndose presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante, con forme dispone el Decreto 65/71 de 14 de enero, reformando el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villafrechós, 16 de marzo de 1971.
El alcalde, Amador Herreras.

1.112—948

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 48 de 1971, por el procurador don Santiago Hi-

dalgo Martín, en nombre y representación de doña Eustaquia Sanz del Olmo y de don Isaías Sanz Pérez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 26 de noviembre de 1969, dictado en expediente de agrupación administrativa de las fincas números 19 y 21 de la calle de San Martín, de esta ciudad, instado por don Angel Ricardo Gómez Calvo, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, contra el acuerdo expresado; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

1.260

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 35/71 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Santiago Rodríguez Monsalve, vecino de Valladolid, calle Santiago, dirigiendo por sí mismo y representado por

el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, contra don Manuel Puente Andrés, vecino de Olmo de la Guareña, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Puente Andrés, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta y dos mil doscientas treinta pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

999—949

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento seguido en dicho Juzgado, número 407 de 1970, entre partes que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Sentencia. Encabezamiento.—En Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno: El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, don Luis González San José, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 407 de 1970, segui-

dos a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación del actor don Gregorio Toquero del Olmo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Gabilondo, 13, defendido por el letrado don Jesús Cilleruelo, contra don Andrés Rodríguez Serrano, mayor de edad, casado, constructor de obras y domiciliado en Jerez de la Frontera, barriada Icovesa, bloque 31, primero, en reclamación de cantidad, y hallándose dicho demandado en situación procesal de rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Gregorio Toquero del Olmo, contra don Andrés Rodríguez Serrano, debo condenar y condeno a citarlo demandado a que abone al actor la suma de diez mil novecientos veintitrés pesetas con noventa y seis céntimos (10.923,96 pesetas), intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se encuentra constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado expresado, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres del Campo.

1.119—950

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL